

ALADI/AAP.CE/64  
9 de febrero de 2009

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

La República Bolivariana de Venezuela y la República del Paraguay, en adelante denominadas "Las Partes";

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Montevideo de 1980;

CONSIDERANDO la importancia de la integración y la complementariedad económica entre ambas Partes, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur en el contexto de la integración latinoamericana;

CONVENCIDOS de que el proceso de integración latinoamericana, bajo los principios de complementariedad, solidaridad y cooperación, es un instrumento eficaz para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y eliminar la exclusión social;

VALORANDO los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, así como las asimetrías, la necesidad del tratamiento diferencial, y los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral;

RECONOCIENDO que los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) deben establecer condiciones favorables para la participación de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración económica, basándose en los principios de la no reciprocidad y de la cooperación comunitaria;

CONSIDERANDO que las acciones en favor de los países de menor desarrollo económico relativo se concretarán a través de acuerdos de alcance parcial;

CONVIENEN:

Celebrar el presente Acuerdo de Alcance Parcial, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, el cuál se registrá por las siguientes cláusulas:

## **ARTICULO 1**

La República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso asumido en el Artículo 5 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR suscrito en la ciudad de Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis, específicamente en lo referido al otorgamiento de una desgravación total e inmediata y acceso efectivo a los principales productos de la oferta exportable de la República del Paraguay.

## **ARTICULO 2**

La República Bolivariana de Venezuela otorga una desgravación total y acceso efectivo para los productos de la oferta exportable de la República del Paraguay, identificados en la lista anexa, que forma parte del presente Acuerdo.

## **ARTICULO 3**

La República Bolivariana de Venezuela adoptará todas las medidas necesarias para la facilitación de las operaciones de importación correspondientes a los productos incluidos en la referida lista anexa.

## **ARTICULO 4**

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo regirán exclusivamente para los países signatarios del presente Acuerdo.

## **ARTICULO 5**

Las preferencias otorgadas por la República Bolivariana de Venezuela a los productos incluidos en la lista anexa se aplicarán exclusivamente a los productos originarios de la República del Paraguay, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen General de Origen previsto en la Resolución 252 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

## **ARTICULO 6**

El presente Acuerdo de Alcance Parcial entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación mediante la cual ambas Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus formalidades internas.

Suscrito en la ciudad de San Pedro, República del Paraguay, a los 16 días del mes de agosto de dos mil ocho (2008), en dos (2) ejemplares originales en idioma-castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos. (Fdo.: Por la República del Paraguay; Por la República Bolivariana de Venezuela.).

---

## LISTA PARAGUAY

NALADISA 96	Código Arancelario de Venezuela	Descripción
02013000	02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada
02023000	02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada
02062100	02062100	Lenguas de la especie bovina, congeladas
02062200	02062200	Hígados de la especie bovina, congeladas
02062910	02062910	Colas (rabos), de bovinos, congelados
05040012	05040020	Tripas de bovino, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, <b>secos o ahumados</b>
05040011	05040010	Estómagos de bovino, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, <b>secos o ahumados</b>
10059020	10059011	Maíz amarillo, excepto para la siembra
12022000	12022000	Maníes (cacahuets, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo,
12050090	12059090	Las demás semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantada
12074090	12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)
15121110	1512110010	Aceite de girasol, en bruto
21021010	21021010	Levaduras de cultivo, vivas
22042139	22042100	Vinos finos de mesa, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros
23061000	23061000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceites de
23063000	23063000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceites de
23069000	23069000	Las demás tortas y demás residuos sólidos de la extracción de
23091090	23091090	Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor
24022000	24022000	Cigarrillos que contengan tabaco rubio
24029010	24021000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan <b>tabaco rubio</b>
30049000	30049029	Los demás medicamentos de uso humano.
30049000	30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario
41041011	41041100	Cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo), en estado húmedo, excepto con precurtido vegetal o precurtido de otra forma: exclusivamente de la variedad box-calf
41041019	41041900	Los demás cueros de bovinos en estado húmedo, simplemente curtidos al cromo («wet-blue»), excepto precurtido de otra forma: exclusivamente de la variedad box-calf
44020000	44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), <b>incluso aglomerado.</b>
44121300	44121300	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada
44121400	44121400	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada
44121910	44121900	Las demás maderas contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar, constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino
56012210	56012200	Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos
61071200	61071200	Calzoncillos, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
61089200	61089200	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de <b>punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas</b>
85042100	85042190	Los demás transformadores de dieléctrico líquido, para postes, de potencia inferior o igual a 650 kva.
85042200	85042290	Los demás transformadores de dieléctrico líquido, para postes, de potencia superior a 1.000 kva pero inferior o igual a 10.000 kva.
* Sujeto al déficit por estacionalidad		

NALADISA 96		Descripción
1	02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
2	02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
3	02062990	Los demás
4	05079000	Los demás
5	05100090	Los demás
6	05119990	Los demás
7	10011000	Los demás
8	10019010	Trigo
9	12010090	Las demás
10	15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado
11	15132110	De almendra de palma
12	15154010	Aceite en bruto
13	23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".
14	23064000	De nabo (de nabina) o de colza

Para estos catorce (14) ítems se otorga acceso efectivo (sin la aplicación de licencias de importación).